

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2022

DEIA-DEEIA-AC-0114-2408-2022

Ministro

RAFAEL J. SABONGE

Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

E. S. D.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De: DEIA-DEEIA-AC-0114-2408-2022	
Fecha: 09/08/2022	Hora: 1:50 pm
Notificador: Rafael J. Sabonge	
Notificado: _____	

Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE RICO, EL POTRERO, SEÑALES DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA”** a desarrollarse en Valle Rico, El Potrero, Señales de Ocú, corregimiento y distrito de Ocú, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a la información presentada en respuesta a la pregunta 6, de la primera información aclaratoria, La Dirección de Política Ambiental realizó evaluación de la misma y mediante nota **DIPA-207-2022**, señala que:

“Hemos verificado que, en este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, fueron atendidas parcialmente las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental mediante la nota DIPA-140-2022. Dicho ajuste económico, contiene errores técnicos importantes principalmente en el uso y aplicación de metodologías de valoración monetaria que deben ser corregidos, como los siguientes:

- *El uso de metodologías de valoración monetarias no consistentes con la naturaleza y características del impacto valorado. Específicamente, el uso del Efecto Multiplicador de la Inversión fue aplicado para valorar impactos socioeconómicos y ambientales no estrictamente vinculados con la inversión, como mayor seguridad vial, mejoras visuales, escorrentía, vida útil de infraestructura vial, egreso de sedimentos y empleo.*

Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

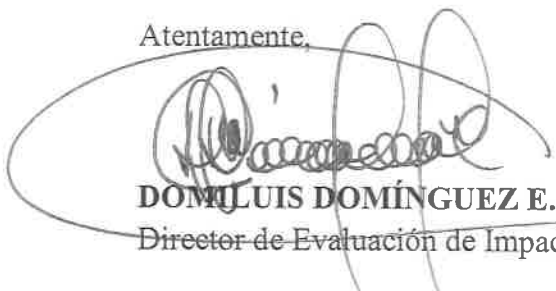
www.mambiente.gob.pa.
Página 1 de 2
REVISADO

- *No cumplimiento de criterios técnicos requeridos para la aplicación del procedimiento denominado "Transferencia de Bienes" en la valoración monetaria de impactos ambientales, cuando el valor transferido proviene de otro país. Uno de los casos es la valoración monetaria de los impactos de generación de material desechable y aumento de la turbidez por la sedimentación.*
- *En la valoración monetaria de algunos impactos, no existe coherencia entre la descripción del procedimiento metodológico de valoración y el nombre de la metodología indicada. Esto se observa en la valoración de los impactos relacionados con contaminación de suelo por hidrocarburos y desechos.*
- *El valor monetario calculado para algunos impactos no coincide con el valor colocado en el Flujo de Fondos, como es el caso del impacto "movilización de la economía". Además, observamos algunos errores de sumatoria de los costos y beneficios del Flujo de Fondos.*

Dado que, casi todos los costos y beneficios de este proyecto son iguales a los estimados para el proyecto "Rehabilitación y Financiamiento de la Carretera Ocu- Las Minas, provincia de Herrera", es importante tomar en cuenta que la magnitud y el área donde se desarrollan estos proyectos son diferentes. Por tanto, debería haber también una diferenciación de costos y beneficios...". Por lo anterior, solicitamos verificar y dar respuesta a esta solicitud.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/yeh/mdg


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

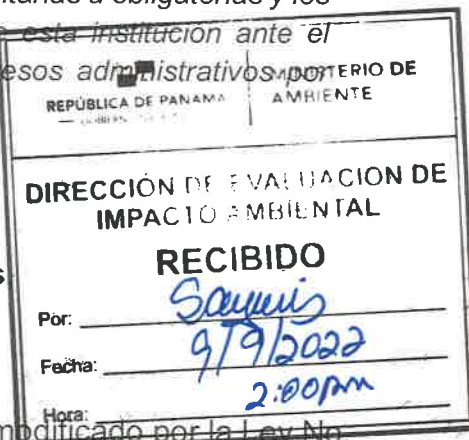
Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

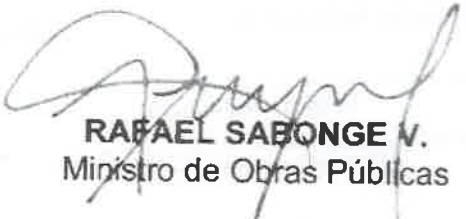
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/ém

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA.

Panamá, 26 de Julio 2022



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2 ' 10) Tarde
de Hoy Veinte (20) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Gabriel Elena Gonzalez Sanchez
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Gabriel Gonzalez
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2 ' 10) Tarde
de Hoy Veinte (20) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Alfonso P. C. N. N. del
el contenido de la Resolución # 202 q. antecede
Erick Martinez
La parte Notificada
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2 ' 10) Tarde
de Hoy Veinte (20) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Erick Antonio Ballesteros Oda
el contenido de la Resolución # 202 que antecede
Erick Antonio Ballesteros Oda
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20__)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3 ' 40) Tarde
de Hoy Veintinueve (29) Octubre
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # 203 que antecede
Erick Martinez
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20__)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20__)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030

8-304-130




REPÚBLICA DE PANAMÁ

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

**DIRECCION DE LA APLICACION DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: Saunders

Fecha: 9/9/2022

Hora: 1:50 pm